



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 1785
2015-859

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **NELSIN DEL SOCORRO VELEZ MORALES** en contra de **SEMINARIO MENOR DE ARQUIDIOSECIS DE MEDELLIN Y OTROS** observa el despacho que al momento de la realización del acta de la audiencia realizada el (27) veintisiete y veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) se plasmó información que no corresponde con el proceso en trámite.

En atención a ello, conforme el artículo 286 inciso final del CGP, será necesario proceder con la corrección de dicha acta de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acta de la audiencia en el proceso 0500131050132015-0859 en su parte resolutive, la cual, quedará así:

*"En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el accidente padecido por la señora **NELSIN DEL SOCORRO VÉLEZ MORALES** el 26 de enero de 2012 fue accidente de trabajo.

SEGUNDO: CONDENAR a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a reconocer y pagar a la señora **NELSIN DEL SOCORRO VÉLEZ MORALES** la suma de \$6.484.500 a título de indemnización por pérdida de capacidad permanente parcial, con la correspondiente indexación según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: ABSOLVER a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

CUARTO: ABSOLVER a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN y ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por los demandantes.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en favor de la señora NELSON DEL SOCORRO VÉLEZ MORALES. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$450.000."

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se tenga en cuenta en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
15/10/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

GARCESOTEROASOCIADOS@GMAIL.COM; JUANSERNA@SOPORTELEGAL.NET; DIASUAREZ003@GMAIL.COM; JURIDICA@ARAQMEDELLIN.CO; VICTORHUGOTRUJILLOHURTADO@GMAIL.COM

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001310501320150859-00

Código de verificación:

a266f08920881fd32ed3d16d8fe1a0ec262ed7362a33482d65fa5281ec1c3da5

Documento generado en 14/10/2021 06:26:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>